



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo
Secretaría Ejecutiva del ORSM Santa Fe

DISPOSICIÓN N.º **003**
SANTA FE, 31 OCT. 2022

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.733 y su Decreto Reglamentario N° 1369/19; la Resolución N°123/22 de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe y la Disposición N° 1/22 de la Secretaría Ejecutiva del ORSM-SANTA FE y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°123/22 de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, quien suscribe ha sido designada como Titular del cargo de Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de las Personas Usuarias de Servicios de Salud Mental de la provincia de Santa Fe, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuada operatividad, fueron contempladas en la Ley Provincial N° 13.733 y su Decreto Reglamentario;

Que, habiendo tomado conocimiento del eventual traslado de la sala de pediatría que funciona en el Hospital Dr. E. Mira y Lopez, la suscripta libró oficio al Sr. Director del Hospital Mira y López solicitando información pormenorizada de la situación planteada;

Que en respuesta a lo requerido, por nota 1360/22 de fecha 4 de octubre de 2022, el Consejo de Administración del efector informó que en fecha 21 de setiembre de 2022 se realizó una reunión en el ámbito del Ministerio de Salud, ante la problemática común que presentan los hospitales Mira y López e Iturraspe por la falta de profesionales con la especialidad de pediatría;

Que como producto de una propuesta ministerial, se acordó por un plazo de 90 días, unificar ambos servicios en el Hospital Iturraspe, período en el cual se trabajaría a los fines de dotar de personal especializado a ambos equipos;

Que en el marco de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo del

10/22



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo
Secretaría Ejecutiva del ORSM Santa Fe

Órgano de Revisión realizada el día 18 de octubre de 2002, la Secretaría Ejecutiva informó lo actuado;

Que, las personas integrantes del Consejo Directivo por unanimidad acordaron la elaboración de un documento dirigido a las autoridades sanitarias en el cual se recomiende que las medidas paliativas adoptadas para dar respuesta a la problemática planteada no implique un retroceso en la plena implementación de los principios establecidos en la Ley de Salud Mental;

Que la Secretaría Ejecutiva puso a consideración de los representantes del Plenario del Consejo Directivo un proyecto de documento. Incorporadas las sugerencias se procedió a la ratificación del texto final;

Que, en consecuencia, corresponde protocolizar dicho documento a los fines de su adecuado registro y comunicación;

Que en virtud de las consideraciones que anteceden y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley Provincial N° 13.733, artículo 40 de la Ley Nacional N° 26.657, el Decreto N° 603/13 y cdtes., artículo 18 del Anexo I de la Disposición N° 2 de la SE del ORSM-SANTA FE;

POR ELLO:

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**ÓRGANO DE REVISIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

DISPONE:

**ARTÍCULO 1º: TENER POR APROBADO el DOCUMENTO SOBRE EL TRASLADO DE
LA SALA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL MIRA Y LÓPEZ,** de conformidad con lo acordado por el Plenario del Consejo Directivo del Órgano de Revisión en la sesión del 18 de octubre del 2022 y cuyo texto -obrante como Anexo- forma parte integral de la

ORSM



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo
Secretaría Ejecutiva del ORSM Santa Fe

presente disposición

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR lo dispuesto a los representantes ante el Órgano de Revisión y a las autoridades correspondientes (Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Salud Mental y a la Dirección y al Consejo de Administración del Hospital Dr. E. Mira y Lopez) a los fines de su conocimiento.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Lucrecia Faccioli
Secretaría Ejecutiva
ORSM Santa Fe
Defensoría del Pueblo



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo
Secretaría Ejecutiva del ORSM Santa Fe

ANEXO I

DOCUMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ÓRGANO DE REVISIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SOBRE EL TRASLADO DE LA SALA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL MIRA Y LÓPEZ

El Plenario del Consejo Directivo del Órgano de Revisión de Salud Mental de la provincia de Santa Fe, en su sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2022, decidió por unanimidad comunicar al Ministerio de Salud la profunda preocupación por la decisión de dicha cartera de trasladar con carácter transitorio a todos los pediatras de la sala de internación pediátrica del Hospital Mira y López al nuevo Hospital Iturraspe. No se desconoce que la medida se tomó con el acuerdo del Consejo de Administración del Hospital Mira y López y la mayoría de las entidades gremiales que representan al personal, como paliativo ante una insoslayable realidad: la escasez de médicos/as pediatras y de residentes en esa especialidad. Sin perjuicio de ello, se advierte que esta medida puede contribuir al fortalecimiento de la condición monovalente (psiquiátrica) de las internaciones en el Hospital Mira y López si la mencionada sala de pediatría que existía deviene en sala de internación para adolescentes entre 15 y 17 años con padecimientos subjetivos y/o consumos problemáticos, población que generalmente no se recibe en otros efectores. Si fuera así implicaría ni más ni menos que la reproducción de un manicomio para jóvenes. Recomendamos que la consecuencia de la real falta de especialistas en pediatría no implique un retroceso en cuanto a la plena implementación de la Ley Provincial de Salud Mental N° 10.772/91, Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y de los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991, la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud, del 14 de noviembre de 1990, y los Principios de Brasilia Rectores; para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas, del 9 de noviembre de 1990 y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Handwritten signature